

# Boletín Oficial

AÑO VII

SALTA, FEBRERO 8 Y 12 DE 1916

N.º 592

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
CASEROS 406

Aparece miércoles y sábado

## Ley de creacion del boletin

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerzas de

LEY:

Art. 1º Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en este boletín 1º. Las leyes que sancione la legislatura; resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones 2º. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por la ley requiera publicidad.

Art. 3º Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas: y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO  
S de la C. de D D.

ANGEL ZERDA

EMILIO SOLIVEREZ  
S. del S.

Departamento de Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1908.

Téngase por ley de la Provincia, cumpíase, comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial

LINARES

SANTIAGO M. LOPEZ.

## Cámara de Justicia

EMBARGO PREVENTIVO: DR. JUAN T. FRIAS A ELIAS GALLARDO.

En Salta, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio embargo preventivo: Dr. Jnan T. Frias vs. Elías Gallardo, incidente sobre embargo preventivo, el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: Dres. Torino, Aranda y Figueroa S.

El doctor Torino, dijo:

Superior Tribunal: Viene a resolución recurrido el auto de fecha Agosto 26 del presente año de fs. 2 vta. y tres por el que no se hace lugar al embargo preventivo, solicitado por el representante del doctor Juan T. Frias.

Nada tengo que agregar a los fundamentos del señor juez «aquo» y en consecuencia opino que el auto recurrido debe confirmarse; voto en este sentido. Con costas.

Lcs demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Octubre 6 de 1915.

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo, confirmase el auto de fecha Agosto veinte y seis del presente año, en todas sus partes. Con costas.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.—Torino, Aranda, Figueroa S.—Anle mí, Ernesto Arias,

EMBARGO PREVENTIVO: WALDINA SALAS VS. MARIA L. DE ELIAS E HIJOS

En Salta, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio: embargo preventivo, Waldina Salas contra María L. de Elías e hijos, el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente. Dres. Figueroa S, Torino y Aranda.

El doctor Figueroa S. dijo:

Superior Tribunal: La señora María L. de Elías por sí y por sus hijos menores, representada por el doctor Francisco F. Sosa, han recurrido por los recursos de apelación y nulidad del embargo preventivo trabado por orden del señor juez «aquo», cuya orden corre a fs. 4 de estos autos. Encuentro que si bien es cierto que el señor juez inferior al dictar dicho auto no ha reparado en la forma en que ha sido suscrito el documento de fs. 1, no es del caso la procedencia del recurso de nulidad y en consecuencia voto por que se rechace.

Los demás vocales del tribunal se adhieren al voto que precede.

En cuanto al recurso de apelación juzgo que la resolución venida en grado debe revocarse por cuanto en tratándose de documentos suscritos a ruego por el que aparece obligado, es menester e imperativo por disposición expresa de la ley que se practique previamente los extremos del artículo 431 del C. de

P. C. y C. lo que no se ha cumplido en el caso «sudjudice».

Por esta sola consideración voto por la revocatoria del auto apelado, con costas en esta instancia:

Los demás miembros del tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Octubre 6 de 1915.

Y vistos: Por el mérito que ofrece el acuerdo que precede, recházase el recurso de nulidad interpuesto, y revócase el auto venido en grado, de fecha Julio veinte y dos del año en curso, que corre a fs. 4, el cual ordena se trabé embargo preventivo en bienes de los recurrentes, con costas en primera instancia y sin costas en ésta.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.—Figueroa S., Torino, Aranda.—Ante mí, Ernesto Arias.

**CONCURSO DE ESTANISLAO MEDRANO, HONORARIOS DEL DR. DAVID M. SARAVIA.**

En Salta, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio: concurso de Estanislao Medrano, honorarios del doctor David M. Saravia, el señor presidente declaró abierta la audiencia:

En este estado el Superior Tribunal resolvió pasar a cuarto intermedio para fallar en seguida, firmando el señor presidente, ante mí, dey fe: Figueroa S.—Ante mí, Ernesto Arias.

En Salta, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio: concurso de Estanislao Medrano, incidente sobre cobro de honorarios, el señor presi-

dente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: Dres. Aranda, Torino y Figueroa S.

El doctor Aranda dijo:

Pienso que en atención al trabajo practicado por los recurrentes y teniendo en cuenta la importancia del juicio, es equitativa la regulación hecha en 1ª instancia en cuya virtud voto porque se confirme el auto de fecha Agosto 20 del corriente año, corriente a fs. 128 vta. por el que se regule los honorarios del doctor David M. Saravia y procurador J. Adolfo Cajal, en las sumas de ciento cincuenta y cincuenta pesos moneda nacional, respectivamente.

Los demás vocales del tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Octubre 7 de 1915.

Y vistos: En mérito del acuerdo que precede, confirmase el auto venido en grado, que corre a fs. 128 vuelta, pronunciado con fecha Agosto 20 del año en curso.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.—Aranda, Torino, Figueroa S.—Ante mí, Ernesto Arias.

**RENUNCIA**—Atenta la renuncia interpuesta por el señor Santiago Fleming, del cargo de Jefe de Policía.

El P. E. de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1.º—Aceptar la mencionada renuncia.

Art. 2.º—Dénsele las gracias al dimitinte por los importantes servicios prestados al frente de la repartición.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**PATRON COSTAS**

**RAFAEL M. ZUVIRIA**

Es copia: Francisco J. López.

**Leyes y Decretos**

Siendo oportuno convocar al pueblo de la Provincia a objeto de elegir electores para Presidente y vice Presidente de la Nación en el próximo periodo constitucional y Diputados Nacionales; de acuerdo con los artículos 22, 23, inciso 5º del mismo y artículo 55 de la Ley Nacional de Elecciones de Febrero 13 de 1912,

*El P. E. de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º—Convócase al pueblo de la Provincia para el día 2 de Abril próximo con objeto de que proceda: 1º. a la elección de 12 Electores de Presidente y vice Presidente de la República; 2º. a la elección de 2 Diputados al H. Congreso de la Nación en reemplazo de los ciudadanos doctor Luis Linares y doctor Delfin G. Leguizamón, que terminan su mandato el 30 de Abril próximo.

Art. 2º. De conformidad con lo prescripto en el artículo 55 de la citada Ley, cada elector votará por ocho electores de Presidente y Vice-Presidente de la República y por dos Diputados, colocando en un mismo sobre las listas de los candidatos.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, Febrero 11 de 1916.

**PATRON COSTAS.**

**RAFAEL M. ZUVIRIA.**

Es copia:

*Francisco J. López*

Siendo un deber del Gobierno solemnizar el día 20 del corriente, aniversario de la Batalla de Salta, que rememora uno de los acontecimientos más trascendentales de nuestra historia y coincidiendo esta fecha con la trasmisión del mando Gubernativo de la Provincia.

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º—El día indicado a horas 5 p. m., se celebrará en la Iglesia Catedral un solemne Te-Deum en acción de gracias al Todopoderoso por los favores que dispensó al pueblo Argentino en aquella memorable jornada.

Art. 2.º—La Bandera Nacional permanecerá izada en todos los establecimientos públicos y saludada a la salida y entrada del sol.

Art. 3.º—Dirijase invitación al jefe de las fuerzas del Ejército Nacional destacadas en esta ciudad, para que concorra con los jefes y oficiales francos y tropa a sus órdenes para dar mayor solemnidad a dicho acto, conjuntamente con el cuerpo de vigilantes.

Art. 4.º—Quedan invitados igualmente a concurrir al Te-Deum, como a la solemne transmisión del mando Gubernativo de la Provincia, que tendrá lugar a horas 3 p. m., todas las autoridades civiles y militares de la Nación y de la Provincia que se encuentren en esta capital.

Art. 5.º—El jefe de policía queda encargado de dar cumplimiento del presente decreto en la parte que le corresponda.

Art. 6.º—Comuníquese, publíquese e insértese en R. O.

PATRON COSTAS

RAFAEL M. ZUVIRIA.

Es copia: Francisco J. López.

Encontrándose incompleta la Comisión municipal del distrito de La Silleta por renuncia de los señores Mariano Jinares y José Figueroa Torino,

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbranse miembros de la referida Comisión municipal por el término de ley, en reemplazo de los dimitentes, a los señores Jesús

Wierna y Manuel Diaz, respectivamente.

Salta, Febrero 8 de 1916.

PATRON COSTAS

RAFAEL ZUVIRIA

Es copia: Francisco J. López

En mérito de encontrarse comprendido el caso en las disposiciones de la ley; de conformidad al dictámen del señor fiscal general,

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1 Reconocer en el carácter de persona jurídica a la sociedad de mujeres de socorros mutuos denominada «Sociedad de Guardia de Obreras del Señor del Milagro.»

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Enero 25 de 1916.

PATRON COSTAS

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia: José M<sup>a</sup>. Solá (hijo.)

De acuerdo con las ternas elevadas por la Comisión municipal de los departamentos de Iruya y de La Viña, para el nombramiento de jueces de paz para el ejercicio del corriente año,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbranse jueces de paz propietario y suplente del departamento de Iruya a los señores Tomas F. Vargas y Julian Poclava, respectivamente.

Art. 3.º Nómbranse jueces de paz propietario y suplente del departamento de La Viña, a los señores Tomás de los Santos y Manuel M. Gómez, respectivamente.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Salta, Febrero 7 de 1916.

PATRON COSTAS

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia: Francisco J. López.

Habiendo terminado el período por el que fueron nombrados los miembros de la Comisión municipal del departamento de La Poma,

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase miembros de la referida Comisión municipal por el término de ley a los Sres. Moisés Lozano, Raúl Gaudencio, Moises Martinez, Zenón Torres y Salvador Quiroz.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

PATRON COSTAS

JUAN M. LEGUIZAMÓN

Es copia: Francisco J. López.

De acuerdo con las ternas elevadas por la Comisión municipal del departamento de Cerrillos para el nombramiento de jueces de paz, para el ejercicio del corriente año,

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase jueces de paz propietario y suplente del referido departamento a los señores Mariano Gudino y Desiderio Sneldo, respectivamente.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Febrero 11 de 1916.

PATRON COSTAS

RAFAEL ZUVIRIA.

Es copia: Francisco J. López.

## INSACULACION

Por resolución de la Junta de Escrutinio, el sorteo de los ciudadanos que han de formar las mesas receptoras de votos; en las mesas que han sido aumentadas en el nuevo Padrón Nacional, tendrá lugar en el salón de la H. Legislatura el día 21 del corriente a horas 2 p. m.

ERNESTO ARIAS.

Secretario.

## Edictos

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Félix V. Juárez.

rez, por auto del señor juez de 1ª instancia doctor Martín Gómez Rincón, de fecha 11 del corriente, se cita por el presente y por el término de treinta días a todos los interesados, se presenten a hacer valer sus derechos, por ante la secretaría del suscrito, bajo los apercibimientos de derecho.—Salta, Febrero 14 de 1916.—Nolasco Zapata, secretario.

Habiéndose presentado el doctor Vicente Tamayo, con poder y título bastante del señor Juan de Dios Raña Trigo, pidiendo deslinde, mensura y amojonamiento de la finca Quebrada de «Las Pavas», ubicada en el departamento de Orán, encerrada en los siguientes límites: Al Norte, con el río Berméjo; al Naciente, con la angostura de Bola Puca, al Poniente, con el río Lipeo y al Sud, con propiedades de dueños desconocidos; el señor juez doctor Martín Gómez Rincón, ha dictado el siguiente auto:—Salta, Febrero 9 de 1916.—Por iniciado el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «Las Pavas»; háganse las publicaciones prescriptas en el artículo 575 del Código de Procedimientos en lo civil y comercial, y sea en los diarios «El Cívico», «Nueva Epoca» y por una sola vez en el «Boletín Oficial». Téngase como perito al propuesto don Luis Busignani, debiendo dar comienzo a la operación el día que el agrimensor designe.—Repóngase.—GÓMEZ RINCÓN.—Lo que el subscripto secretario hace saber por medio del presente edicto a todos los interesados.—Nolasco Zapata, secretario.—Salta, Febrero 9 de 1916.

Habiéndose presentado el doctor Darío Arias por doña Matilde Pérez de Gallo y don Pedro León Gallo, solicitando deslinde y división de la finca denominada San Juan, ubicada en el departamento del Rosario de la Frontera, Partido del Cerro Negro; la que colinda al norte, con la finca Madareaga, del ingeniero don Lorenzo Cantón y Tala Tacu de los sucesores de don Daniel Lobo; por el sud, la finca San Isidro de Matilde Pérez de Gallo; por el este con la finca Siñuelito de los poderdantes, «Las Cañas» y San Roque del doctor Joaquín Corbalán, y por el oeste la finca Chilca Tacu del doctor Zoilo Cantón, Tatora Tacu de doña María Antonia Moreno de Chavarría y herederos de doña Lissarda Moreno de Padilla, se hace saber por el presente a todos los interesados que el señor juez de primera instancia doctor Martín Gómez Rincón ha ordenado por auto del 11 del corriente, se practique dicha operación por el perito propuesto señor Hector Chiostrí y que deben presen-

tarse a hacer valer sus derechos en el término de treinta días por ante la secretaría del suscrito.—Salta, Febrero 14 de 1916.—Nolasco Zapata, secretario.

1284 v. 18 Mz.

Por disposición del señor juez de 1ª instancia en lo civil y comercial doctor Martín Gómez Rincón, se cita por el presente y por el término de 30 días a los que se consideren con derecho a la sucesión de don Leonardo S. Pérez, para que se presenten a hacerlos valer en cualquier carácter, en el juicio que se tramita a cargo del suscrito secretario.—Salta, Febrero 16 de 1916.—Nolasco Zapata, Secretario.

1235 v. 21 Mzo.

Habiéndose presentado el señor Manuel L. Sanchez con poder y título bastante de don Higinio Sarmiento, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de varias fracciones de finca marcado en el plano del departamento de Rivadavia con los números 72, 73, 87, 88, 89, 97, 98, 99 y 100, las que tienen por límites generales los siguientes: al Norte, el campo del «Totoral», de Martiniano Acosta y la zanja de Humaltá de Ceferino Argañaran (hoy Gustavo Lap); al Oeste, el mismo campo de «Totoral» y las fincas San Luis y Quebrachal de Roberto Kruest; al Sud, las fincas Pastero de Federico Salvatierra, la «Colonia» de Pablo Agüero y «Gros del Rifle» de Juan José Ibarra; al Este, con el Río Teuco. El señor juez de 1ª instancia en lo civil y comercial doctor David E. Gudiño, ha dictado el siguiente auto:—Salta, Febrero 1º de 1916.—Lo dictaminado por el señor agente fiscal y de más constancias de autos, en su mérito como se pide; cito por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios LA PROVINCIA y «Nueva Epoca», con inserción en el «Boletín Oficial» haciéndose saber las diligencias que se van a practicar y que darán principio el día que el agrimensor señale a todos los que puedan tener interés en ellos.—Notifíquese a las partes para que en el término de 48 horas propongan el perito agrimensor y tengan como perito agrimensor al propuesto señor Herman Pfister.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Febrero 16 de 1916.—P. J. Aranda, secretario. 1287 v. 20 Mzo.

Habiéndose presentado el señor Alberto Escudero solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «Loma Bola» ubicada en el departamento de la Caldera—bajo los

límites siguientes:—Norte, la finca «La Angostura» de don Daniel Linares; Este, finca Los Porongos que fué de Mónica Díaz de Cortes, hoy del conde Garnier de Turava; Sud, propiedad de don Julio Mercado; Oeste, el arroyo de la Angostura separativo de las propiedades de don Francisco Sosaya y la finca Angostura, hoy de la señora Celedonia Ráyes del Prado.—El señor juez de 1ª instancia en lo civil y comercial doctor Martín Gómez Rincón, ha ordenado se cite por el presente y por el término de 30 días, se presenten los que se crean con derecho a las operaciones a verificarse.—Teniéndose como perito al señor agrimensor Herman Pfister.—Lo que el subscripto secretario hace saber por medio del presente.—Salta, Marzo 13 de 1916.—Nolasco Zapata, secretario.

1286 v. 18 Mzo.

## Remates

Por Enrique Sylvester

JUDICIAL

La más hermosa finca del Valle de Lerma y de gran porvenir

CARABAJAL

BASE \$ 233333.33

Por orden del señor juez de 1ª instancia en lo civil y comercial doctor Martín Gómez Rincón, venderé en pública subasta el día 5 de Abril del corriente año, a las cuatro de la tarde, en el local del Jockey Bar (Plaza 9 de Julio) la finca «Carabajal» en el departamento Rosario de Lerma.

Tiene una extensión aproximada de 8225 hectáreas de las cuales son alrededor de 230 alfalfadas y alambradas, y las demás son también de cultivo y se hallan cercadas.

Agua permanente.

BASE—Doscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (\$ 133333.33) o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

LIMITES—Norte, Río Corraito que va a confluir con la Quebrada del Toro; Sud, propiedad Agua Chulla y La Viña de don Rosendo Samillán; Este, confluencia de Corralito y Agua Chulla; y Oeste, las cumbres del cerro que divide esta propiedad de Malcante, perteneciente a los Mamani y otros.

EDIFICACION—Tres casas de adobe, una de las cuales es especialmente para familias con todas las comodidades.

Títulos de primer orden

Salta, Febrero 17 de 1916.

ENRIQUE SYLVESTER.

Martillero.